



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP y otros

Y

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

De una parte, don GONZALO VARGAS OTTE, RUT N° 6.379.822-3, Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP, Rol Único Tributario N° 72.012.000-3, el Instituto Profesional INACAP, Rol Único Tributario N° 87.152.900-0 y el Centro de Formación Técnica INACAP, Rol Único Tributario N° 87.020.800-6, todos denominados conjuntamente "INACAP", todos domiciliados a todo efecto legal en Avenida Vitacura N° 10.151, comuna de Vitacura, Santiago, República de Chile.

Y de otra, D. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en adelante "UNICAUCA", celebran el siguiente Acuerdo Marco de Colaboración:

I. ANTECEDENTES:

La Universidad del Cauca es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

INACAP es un sistema integrado de educación superior, que tiene por objeto la formación de personas que requiere el desarrollo económico y productivo del

país, impartiendo con este fin, programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos. Desarrolla sus actividades de educación superior a través del Centro de Formación Técnica INACAP, del Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, teniendo por finalidad la formación integral de técnicos y profesionales en diversas áreas académicas, lo que realiza a lo largo de sus 25 sedes en el país, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la competitividad de los distintos sectores productivos de Chile a través del desarrollo de su capital humano y de la innovación tecnológica.

De esta forma, considerando los fines, objetivos e intenciones de ambas instituciones es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que diseña un marco global de actuación, cooperación y de uso común de información, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

II. CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINES: Ambas instituciones declaran que lo que se detalla forma parte de sus objetivos, quehacer institucional permanente y objetivo del presente acuerdo:

- a) Establecer los lineamientos para facilitar el cumplimiento de sus objetivos institucionales por medio de la suscripción de planes de trabajo y acuerdos conjuntos.
- b) Brindar educación profesional, académica y científica;
- c) Realizar investigaciones científicas y técnicas;
- d) Contribuir a la formación integral de sus alumnos;
- e) Proyectarse culturalmente con sentido social;
- f) Proyectar en la sociedad los resultados de las investigaciones científicas y sus desarrollos, mediante la transmisión de tecnología y asistencia técnica, con hechos innovadores en beneficio de la sociedad.
- g) Ambas partes están de acuerdo que para el adelanto de la docencia, investigación, intercambio estudiantil y capacitación que cada una realiza en las áreas del conocimiento que son de su preocupación preferente, es beneficioso prestarse mutua cooperación.
- h) Que sentada dicha premisa, la cooperación mutua puede resultar de gran valor para las partes, en la medida que se abren recíprocamente los conocimientos de las distintas realidades propias de los países; tanto humanas como académicas.

SEGUNDA: TEMAS DE INTERÉS: Ambas instituciones acuerdan prioritariamente tratar en conjunto los siguientes temas de interés:

1. Promover fórmulas para generar desarrollo y transferencia tecnológicas, tales como la actualización, entrenamiento en diseño, metodologías, implementación, administración y otros aspectos propios de las áreas de Administración y Negocios, Construcción, Diseño y Comunicaciones, Hotelería, Turismo y Gastronomía, Humanidades y Educación, Informática y Telecomunicaciones, Mecánica, Procesos Industriales, y Salud.
2. Intercambio y perfeccionamiento por tiempo limitado de alumnos provenientes de ambas instituciones a través de periodos de intercambio, cursos cortos en el extranjero, entre otros. En el caso de intercambio de alumnos, la colegiatura y/o matrícula, será financiada por la institución de destino que recibirá a los alumnos de intercambio.
3. Perfeccionamiento e intercambio de docentes, desarrollo de pasantías específicas, etc., todo ello orientado a la cooperación mutua dada por el intercambio de experiencias y metodología de trabajo.
4. Explorar iniciativas conjuntas tendientes al aprovechamiento de las ventajas comparativas de ambas instituciones, a través del desarrollo de programas y cursos, como también de Postgrados.
5. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
6. Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
7. Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
8. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
9. Intercambio recíproco de publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
10. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

El presente convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar acuerdos semejantes con otras entidades.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas instituciones, en los que figurarán, entre otros:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- c) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- d) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- e) En el caso de intercambio, número de alumnos que aceptará la institución de destino así las carreras o programas académicos que recibirán a estos alumnos de intercambio, requisitos mínimos de postulación, costos asociados, entre otros. En el caso de intercambio, los costos de colegiatura y/o matrícula serán asumidos por la institución de destino que recibirá a los alumnos de intercambio. En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia de salud y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.
- f) Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como anexos o adendums al presente Convenio.

CUARTA: CONDICIONES ECONÓMICAS: Las partes en este acto manifiestan su intención de cooperar para el buen funcionamiento de este convenio, lo que no obliga a las mismas a comprometer recursos en beneficio del otro.

QUINTA: GASTOS: Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

SEXTA: CALENDARIO: El ámbito de trabajo del presente convenio estará limitado por el calendario de las asignaturas y programas de estudios de ambas instituciones.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el presente Convenio Marco de Colaboración es de carácter académico, declarando expresamente que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre UNICAUCA e INACAP y/o

los alumnos, y/o personal de uno y otro respectivamente, ni generando vínculo alguno de subordinación o dependencia.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y de intercambio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: INACAP y UNICAUCA se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan, cada una de ellas, elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no otorga a ninguna de ellas ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en la República de Colombia, en la República de Chile o en cualquier otro país por INACAP o por la UNICAUCA, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Las partes convienen, asimismo, en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República de Colombia, en la República de Chile, como en otros países del mundo, que se deriven de ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes de asistencia técnica y científica; y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplen en este Convenio Marco. Todo ello, incluidas las obligaciones de confidencialidad y condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades de investigación que se desarrolle en forma conjunto, como asimismo aquellas vinculadas a la explotación comercial de toda la información y de todos los desarrollos alcanzados, deberán también ser determinados por las partes en los Convenios Específicos o Actas Complementarias.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes declaran que, para el correcto cumplimiento de los objetivos del Convenio (en adelante el "Uso Permitido"), podrían divulgarse mutuamente información sensible o confidencial. Respecto a dicha información, las Partes acuerdan lo siguiente:

i- Toda la información que una parte (en adelante "la Parte Divulgadora") proporcione a la otra (en adelante "la Parte Receptora") de forma directa o indirecta será considerada como reservada, en adelante "Información Confidencial".

ii- La entrega, divulgación o puesta a disposición de Información Confidencial por la Parte Divulgadora a la Receptora no implica en ningún caso transferencia de propiedad ni cesión de derechos de ninguna especie sobre la misma.

iii- Respecto a la Información Confidencial, la Parte Receptora se obliga a:

- Utilizar la Información Confidencial sólo para el Uso Permitido.
- No hacer uso, poner disposición, vender, divulgar, reproducir, ni de cualquier manera comunicar Información Confidencial a terceras personas, a no ser que fuere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Investigación conjunta, quienes, en tal caso, serán informados del carácter confidencial de la misma, y deberán quedar obligados en los mismos términos de la presente cláusula a las obligaciones de reserva y uso exclusivo de información. Para ello, la Parte Receptora deberá tomar los resguardos necesarios, como la firma de acuerdos de confidencialidad con dichos terceros.
- Velar por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, funcionarios, directivos, dependientes, y, en general, de cualquier persona que tenga acceso a la Información Confidencial.
- Mantener en custodia la Información Confidencial, limitando su acceso solamente a quienes deban emplearla como condición necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio.
- Destruir o devolver, a requerimiento de la Parte Divulgadora, toda la Información Confidencial, sin importar el soporte físico o electrónico en que se encontrare fijada dicha información.

iv- Las obligaciones de confidencialidad no se aplicarán respecto a aquella Información Confidencial que:

- Había sido publicada o era de conocimiento público, disponible con anterioridad a la firma del presente Contrato.
- Se publique o pase a ser de dominio público por medios ajenos a actos u omisiones del Proveedor.
- Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la Información Confidencial que la ley u orden afecte. Dentro del plazo de 24 horas siguientes al conocimiento del mencionado mandato legal u

orden emanada de autoridad competente, la Parte Receptora deberá informar a la Parte Divulgadora de tal circunstancia, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar la entrega o divulgación de la Información Confidencial.

v- La Parte Divulgadora será responsable ante la Parte Receptora de los daños y perjuicios que sean consecuencia de su infracción a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta cláusula.

vi- Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán al término del presente Contrato, y se mantendrán vigentes hasta que la Información Confidencial pase al dominio público por causa no imputable a la Parte Receptora.

DÉCIMA: DURACIÓN: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (05) años contados desde la fecha de firma del presente Convenio, podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales. Cualquiera de las partes, con a lo menos seis meses de anticipación podrá comunicar a la otra su decisión de ponerle término al presente Convenio, notificación que deberá hacerse por escrito dirigida al representante de la otra, mediante carta certificada.

En caso de término del presente Convenio y de cualquiera de sus acuerdos específicos, ya sea por término del plazo o por cualquier otra causa, las partes se obligan a mantener los beneficios establecidos, a todos los alumnos que ya estuviesen estudiando en su virtud, hasta el término de los respectivos cursos o programas de estudios.

DÉCIMO PRIMERA: ACUERDOS ANTERIORES: Ambas partes acuerdan que el presente Convenio y sus acuerdos específicos constituyen el acuerdo y entendimiento total entre las partes con respecto al objeto del presente y reemplaza a todo y cualquier otro acuerdo o compromiso previo o contemporáneo, escrito o verbal, entre las partes.

Ambas partes acuerdan que en caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco de Colaboración y los Acuerdos Específicos, prevalecerá lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES DEL CONVENIO: Ambas partes nombrarán a un coordinador para la supervisión de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. Por parte de INACAP será la Directora de Relaciones Internacionales doña Claudia Navarro Papic, o la que en el futuro la reemplace y por parte de UNICAUCA, Henry François Tarlin, Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, o quien haga sus veces.

En el evento que alguna de las partes modifique, por cualquier causa a los coordinadores referidos anteriormente, deberán informar oportunamente a la otra parte.

DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE: Este Convenio se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo. Los aspectos no previstos se regirán en base a la legislación vigente de los estados parte, a los tratados internacionales en que los estados a los que pertenecen sean parte, conforme las normas de D.I.Pr.

Ambas partes expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este convenio a satisfacción de ambas.

Asimismo, declaran que en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución del mismo, se obligan a respetar la legislación vigente y a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, en especial aquellos que puedan implicar responsabilidad penal de las personas jurídicas partes o riesgos reputacionales para ellas, y a dar aviso inmediato a la contraparte en caso de tomar conocimiento de alguna situación que pudiera afectarles legal o reputacionalmente.

DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula décimo tercera, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente acuerdo marco, sin expresión de causa, por medio fehaciente y con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión, operada de este modo, no generará derecho indemnizatorio alguno. Se deja expresa constancia que la rescisión no afectará a los proyectos particulares en curso de ejecución. En tal caso, las actividades ya comprometidas y en ejecución deberán completarse conforme se hubiera acordado.

DÉCIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente Convenio Marco de Colaboración deberá resolverse de mutuo acuerdo entre estas.

A los efectos del presente convenio, para el caso de sobrevenir desavenencias o conflictos en cuanto a su interpretación y/o ejecución del mismo, las partes acuerdan, tratándose de un convenio de cooperación, resolverlo de modo directo y de común acuerdo. De no ser factible arribar a una solución mutuamente convenida, las cuestiones controversiales que pudieran suscitarse serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc, que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes y otro externo a ambas, escogido de común acuerdo, de formación preferentemente graduado en Derecho.

DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes se harán de forma fehaciente, por escrito, a las personas designadas y en las siguientes direcciones:

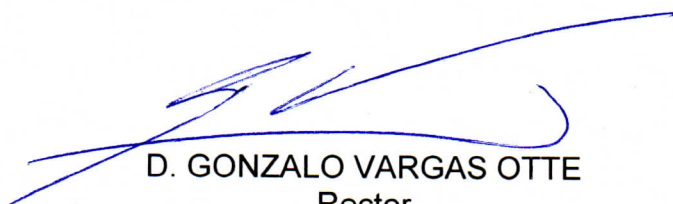
La personería de don Gonzalo Vargas Otte para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, al Instituto Profesional INACAP y al Centro de Formación Técnica INACAP, consta en las escrituras públicas de fecha 19 de octubre de 2017, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

El D. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, Rector de la Universidad del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839, fue designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017.

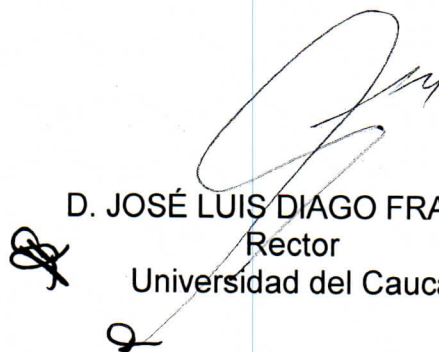
Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha señalados, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En Santiago de Chile a, 27 AGO. 2018

En Popayán a, 22 OCT. 2018



D. GONZALO VARGAS OTTE
Rector
Universidad Tecnológica de Chile INACAP
Instituto Profesional INACAP
Centro de Formación Técnica INACAP



D. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector
Universidad del Cauca

